CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 006 DE 2023

(Prorroga No. 02 a la suspensión suscrita el día 22 de enero de 2024)

El día cinco (05) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los señores: **CONSORCIO ABASTECIMIENTO**, identificado con NIT 901.700.024-9, representado legalmente por **FERNANDO JOSE MANJARRES CABAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.184.253 y **MILTON CESAR TORRES HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.376.958, en calidad de supervisor del contrato de interventoría No. 006 de 2023 que tiene por objeto: **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO",** con el fin de prorrogar la suspensión del contrato en mención por los motivos expresados en los oficios CA-T54-0057-2024, Oficio 062 C.C. 020-2022.

En relación a la consultoría 020 de 2023, mediante Oficio No. 062 C.C. 020-2022, el consultor expone lo siguiente:

(…)
"1. En cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el PRODUCTO NO. 5 GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL donde el consultor deberá realizar cuatro (4) talleres dirigidos a la comunidad beneficiada, municipio, organizaciones sociales, ambientales, culturales y turísticas del Municipio. Se tiene pendiente la realización del Taller No. 4 Taller educativo con la presentación de la alternativa seleccionada para los estudios y diseños de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico, socializando los deberes y derechos de los usuarios. Entrega de la pieza divulgativa, esto debido a que se esta realizando la concertación con la alcaldía del municipio de Calarcá, la supervisión del contrato y la comunidad a la cual van dirigidos, y deberán tener una amplia convocatoria, para asegurar una buena participación de la comunidad indígena Karabijua.

2. Que, por acuerdo entre las partes (Unión Temporal Aguas del Quindío y PDA Quindío), antes de la radicación de los permisos ambientales (Concesión de aguas superficiales, Ocupación de cauces y Permiso de vertimientos), se solicitara una reunión formal de revisión previa que permita una tramitación de los permisos de forma fluida y ágil, garantizando que se cumpla con los estándares requeridos por la autoridad ambiental.

Por las razones previamente expuestas, se solicita la prórroga a la suspensión del contrato No. 020-2022 por un periodo de 30 días calendario. La necesidad de esta prórroga radica en la dependencia crítica de la disponibilidad y la gestión interna de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) para la programación de la reunión y adicionalmente de la aprobación, organización, convocatoria y realización del taller No. 4.
Reconocemos que los tiempos de respuesta de la institución gubernamental están fuera del control y de los plazos originalmente establecidos en el contrato con la Unión Temporal.
En consideración a la complejidad de coordinar los encuentros descritos.
Solicitamos su comprensión y cooperación para ajustar los plazos contractuales y garantizar una ejecución efectiva del proyecto".

(…).
Por su parte la interventoría, mediante oficio CA-T54-0057-2024, indicó a esta entidad, la recomendación de prórroga, bajo la siguiente justificación:

(…).
"En vista de lo anterior, esta interventoría está de acuerdo y recomienda realizar la prórroga a la suspensión del contrato de consultoría e interventoría por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, este tiempo adicional es necesario para gestionar la convocatoria del Taller No 4 y obtener la respuesta para la reunión previa tramitación de permisos con la CRQ, proceso en tiempo no contemplado contractualmente".

Que el contrato de consultoría N° 020 de 2022 es objeto de prorroga a la suspensión de conformidad a la solicitud, consecuentemente, se debe prorrogar la suspensión a la interventoría.

Una vez revisada la solicitud se considera pertinente la prorroga a la suspensión del Contrato de interventoría No. 006 de 2023, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día ocho (08) de abril de 2024 hasta el siete (7) de mayo de 2024, reiniciándose el día ocho (8) de mayo de 2024, o hasta tanto se superen las razones por las cuales se dio origen a la suspensión.

El contratista manifiesta que la presente suspensión no generará ningún costo adicional para el Departamento del Quindío.

El contratista se compromete a reportar la presente suspensión temporal a la compañía aseguradora y a ampliar la cobertura de los riesgos amparados en la garantía única, una vez sea reiniciado el contrato.

Se firma en Armenia a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSORCIO ABASTECIMIENTO
R.L FERNANDO JOSE MANJARRES C.
Interventor

MILTON CESAR TORRES HERNANDEZ
Vo. Bo. Supervisor

Elaboró y Proyecto: Juan Felipe Berrio García – Abogado Contratista PDA Quindío.
Revisó: Julia Esperanza Pareja Martínez. Ingeniera Civil Contratista PDA.
Revisó: Luis Leonardo Bohórquez – Ingeniero Contratista PDA Quindío.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Germán Darío Grisales Rodríguez	Revisado por: Luz Adriana Gómez Ocampo	Aprobado por: Luz Adriana Gómez Ocampo
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario de Despacho	Cargo: Secretario de Despacho